



Resolución Directoral

Nº 136 -2025 DE/ENAMM

Callao, 31 MAR 2025

Visto el Memorándum Nº 049-2025/ENAMM/SAC de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7º que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico";

Que, con fecha 9 de diciembre de 1983 fue promulgada la Ley Universitaria Nº 23733, dispositivo legal vigente hasta el 9 de julio de 2014, fecha en que se promulga la actual nueva Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Ley Nº 24391 se dispuso la incorporación de ENAMM dentro de los alcances del artículo 99º de la Ley Universitaria Nº 23733, como Escuela de Educación Superior que mantiene el régimen académico de gobierno y economía establecidos por las leyes que rigen para esta y autorizada a otorgar en nombre de la nación los títulos respectivos;



Que, el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733 disponía que sólo las universidades otorgaban grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes a nombre de la Nación; señalaba asimismo que la simple terminación de estudios no autorizaba para acceder automáticamente al grado académico ni al título profesional; esta disposición posteriormente fue modificada por Decreto Legislativo N° 739, estableciéndose el acceso a dicho grado académico de automática y mediante Ley N° 29292, autorizándose a las Escuelas de Educación Superior comprendidas en el artículo 99° de la Ley Universitaria, entre estas ENAMM, a la expedición del grado académico de bachiller y título de licenciado, equivalentes a los otorgados por las universidades, válidos para seguir estudios de maestría y doctorado, así como para el ejercicio de la docencia universitaria, siendo estos inscribibles en el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, el artículo 24° de la Ley Universitaria N° 23733, señalaba que los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. Que el primero requiere estudios de una duración mínima de diez (10) semestres, incluyendo los de cultura general que los preceden. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro (04) semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022, se dispuso autorizar el otorgamiento del Bachillerato automático para aquellos Oficiales egresados del Programa Académico de Marina Mercante que iniciaron estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24° de la citada Ley, es decir, la acreditación de estudios de pregrado con una duración mínima de DIEZ (10) semestres académicos o haber llevado DOSCIENTOS (200) créditos académicos, debiéndose contar para ello con el Informe favorable de la Secretaría Académica de la Dirección Académica de Pregrado; así como la presentación de los requisitos de tramitación que se establezcan en el Reglamento de Grados y Títulos de ENAMM. Disposición cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 31 de diciembre de 2025 en mérito a la Resolución Directoral N° 317-2024 DE/ENAMM de fecha 21 de octubre de 2024.

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de dicha Ley, se encontrasen matriculados en una universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por la Resolución Directoral N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 509-2022 DE/ENAMM, Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre del 2023;



Que, con documento de visto, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica eleva la información del Oficial egresado de la Especialidad de Cubierta en el año 2003 Javier Edgardo AGURTO Sánchez quien solicita la expedición de una Resolución Directoral con la cual se le otorgue el título profesional;

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 067-2025 DE/ENAMM de fecha 11 de febrero de 2025, se dispuso el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller a favor del solicitante, en mérito de los acuerdos verificados en las Actas del Consejo Académico N° 057-2003/CA y N° 059-2003/CAS y N° 061-2003/CA del año 2003, sobre otorgamiento de grados académicos de bachiller no formalizados con Resolución Directoral del Titular de la Entidad;

Asimismo, se verifica en actas que al ciudadano le fue otorgado el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante en la Especialidad de Cubierta con fecha 10 de diciembre del año 2003,

Por tanto, corresponde declarar expedito y otorgar, en vías de regularización, el Título de Oficial de Marina Mercante de la Especialidad de Cubierta al ciudadano Javier Edgardo AGURTO Sánchez, cuya entrega se efectuó conforme al libro de actas, con fecha 10 de diciembre de 2003, al haber cumplido con las exigencias establecidas para tal fin;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que se cumple en el presente caso;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedito y otorgar, en vías de regularización, el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante en la Especialidad de Cubierta al ciudadano Javier Edgardo AGURTO Sánchez, con eficacia al 10 de diciembre de 2003, al ser necesaria la formalización del acto administrativo al haberse verificado la expedición y entrega del título conforme al libro de actas de expedición de grados y títulos de la Institución.

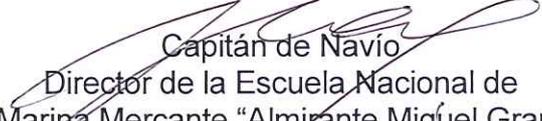
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante de la Especialidad de Puente,



Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

